

**ACUERDO 195/SE/04-06-2021**

**POR EL QUE SE APRUEBAN LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS CONSEJERÍAS Y PRESIDENCIAS DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 10, 11, 24 Y 27, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ANTECEDENTES**

1. El 20 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Quinta Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 035/SE/20-08-2020 por el que aprobó el Reglamento para la designación, ratificación y remoción de presidencias y consejerías electorales de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
2. El 8 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Sexta Sesión Extraordinaria, emitió la resolución 003/SE/08-09-2020 por la que se ratificó a las presidencias y consejerías electorales distritales para el proceso electoral ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
3. El 9 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Séptima Sesión Extraordinaria, emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
4. El 9 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Séptima Sesión Extraordinaria, aprobó por unanimidad el acuerdo 046/SE/09-09-2020, mediante el que aprobó la emisión de la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar como Consejería Electoral en la integración de los Consejos Distritales Electorales del estado de Guerrero.
5. El 15 de noviembre del 2020, el Consejo General en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 075/SE/15-11-2020, por el que se aprobó la designación e integración de los 28 Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
6. El 25 de noviembre del 2020, en términos de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se instalaron los 28 Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero, para la organización del Proceso Electoral

Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

7. El 10 de diciembre del 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su vigésima Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo 091/SE/10-12-2020, por el que se emitió la Segunda Convocatoria Pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar como consejería electoral en la integración de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
8. El 24 de marzo del 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Tercera Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo 091/SO/24-03-2021 por el que se aprueba la designación de consejerías de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de la segunda convocatoria, para el Proceso Electoral ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
9. El 30 de abril de 2021, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, vía correo electrónico, la renuncia de la C. Irazema Mirón Escamilla, al cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Distrital Electoral 27 con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero.
10. El 10 de mayo de 2021, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, vía correo electrónico, la renuncia de la C. Patsy Leticia Lázaro Espino, al cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Distrital Electoral 10 con sede en Técpan de Galeana, Guerrero.
11. El 11 de mayo de 2021, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, vía correo electrónico, la renuncia del C. Uriel Mendoza Pano al cargo de Presidente del Consejo Distrital Electoral 11 con sede en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
12. El 31 de mayo de 2021, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la renuncia del C. Francisco Cabrera Rojas, al cargo de Presidencia del Consejo Distrital Electoral 24 con sede en Tixtla, Guerrero.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. Que el artículo 1, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
- II. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
- III. Que en términos del artículo 41, segundo párrafo de la Constitución Política Federal, en los nombramientos de las personas titulares de los organismos autónomos de las entidades federativas, se debe observar el principio de paridad de género.  
  
En ese sentido, dispone que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las Secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, y que en la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.
- IV. Que el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que en el Estado de Guerrero la dignidad es la base de los derechos humanos, individuales y colectivos de la persona. Asimismo, que son valores superiores del orden jurídico, político y social la libertad, la igualdad, la justicia social, la solidaridad, el pluralismo democrático e ideológico, el laicismo, el respeto a la diversidad y el respeto a la vida en todas sus manifestaciones; y que son deberes fundamentales del Estado promover el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social, y el acceso de todos los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura, atendiendo en todo momento al principio de equidad.
- V. Que el artículo 3 de la Constitución Política Local, establece que en el Estado de Guerrero toda persona gozará de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.
- VI. Que el artículo 5 de la Constitución Política Local, dispone que en el estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, entre los que se encuentran la igualdad y no discriminación, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas.
- VII. Que el artículo 6, numeral 1, fracción I de la Constitución Política Local, reconoce el derecho al trabajo y que el estado, garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el goce y ejercicio de este derecho.

- VIII. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 105 de la Constitución Política Local, 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; precisando que todas sus actividades se regirán bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad.
- IX. Que en términos del artículo 188, fracción VIII de la LIPEEG, es atribución del Consejo General la designación de la integración de los Consejos Distritales Electorales de entre las propuestas que al efecto haga la Presidencia del Consejo.
- X. Que de acuerdo al artículo 189, fracción IX de la LIPEEG, es atribución la Presidencia proponer al Consejo General los nombramientos de los ciudadanos que ocuparán los cargos de presidencia y consejerías electorales de los consejos distritales, derivado del procedimiento de selección establecido en el artículo 219 de la LIPEEG.
- XI. Que el artículo 217 de la LIPEEG, señala que los consejos distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a la Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral, y que estos participarán en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.
- XII. Que el artículo 218 de la LIPEEG, establece que, en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del Estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará con una Presidencia, cuatro consejerías electorales, con voz y voto; una representación de cada partido político, coalición o candidatura independiente y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz; pero, sin voto.
- XIII. Que el artículo 219, fracción VI de la LIPEEG, establece que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, designará por al menos el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General a las consejerías propietarias y suplentes de los Consejos Distritales Electorales.
- XIV. Que el artículo 220 de la LIPEEG, establece que, el Consejo General elegirá de entre las consejerías electorales propietarias a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral.
- XV. Que el artículo 221 de la LIPEEG, establece que las consejerías electorales y las presidencias durarán en sus encargos dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, conforme a lo dispuesto en el

Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de las Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

- XVI. Que el artículo 222 de la LIPEEG, establece que se consideran ausencias definitivas de las y los consejeros electorales de los Consejos Distritales, las que se susciten por:
- I. Renuncia expresa al cargo;
  - II. La inasistencia a más de tres sesiones acumuladas sin causa justificada;
  - III. La incapacidad para ejercer el cargo;
  - IV. La condena por delito intencional sancionado con pena corporal; y
  - V. El fallecimiento.
- XVII. Que el artículo 223 de la Ley de la materia establece que para cubrir las vacantes que se generen en el cargo de consejería electoral del Consejo Distrital, será llamado el suplente según el orden de prelación en que fueron designados por el Consejo General.
- XVIII. Que con fecha 8 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó la resolución 003/SE/08-09-2020, por el que se ratifica a las presidencias y consejerías electorales distritales y en términos del Reglamento para la designación, ratificación y remoción de las presidencias y consejerías electorales de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; en el cual tuvo a bien ratificar al C. Francisco Cabrera Rojas, como Consejero Presidente del Consejo Distrital 24 con sede en Tixtla, Guerrero.
- XIX. Que con fecha 15 de noviembre del 2020, el Consejo General en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 075/SE/15-11-2020, mediante el cual aprueba la designación e integración de los 28 Consejos Distritales Electorales; en el cual, tuvo a bien designar al C. Uriel Mendoza Pano, como Consejero Presidente del Consejo Distrital 11 con sede en Zihuatanejo de Azueta; a la C. Patsy Leticia Lázaro Espino, como Consejera Electoral Suplente del Consejo Distrital 10 con sede en Técpan de Galeana.
- XX. Que con fecha 24 de marzo del 2021, el Consejo General en su Tercera Sesión Ordinaria, emitió el acuerdo 091/SO/24-03-2021, por el que se aprobó la designación de Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales Electorales, en el cual, tuvo a bien designar a la C. Irazema Mirón Escamilla como Consejera Electoral Suplente del Consejo Distrital 27, con sede en Tlapa, Guerrero.
- XXI. Que con fecha 30 abril y 10 de mayo de 2021, las Ciudadanas mencionadas en los considerandos que anteceden, mediante escrito presentaron sus renunciaciones de manera libre y sin coacción con carácter de irrevocable al cargo que venían desempeñado como Consejeras Suplentes del Consejo Distrital Electoral 27 y 10, con

cabecera en Tlapa y Técpan, respectivamente; por así convenir a sus intereses personales y profesionales.

- XXII. Que con fecha 11 de mayo de 2021, el C. Uriel Mendoza Pano, mediante escrito presentó su renuncia de manera libre y sin coacción con carácter de irrevocable al cargo de Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 11, con sede en Zihuatanejo, Guerrero, por así convenir a sus intereses personales y profesionales.
- XXIII. Que con fecha 31 de mayo de 2021, el C. Francisco Cabrera Rojas, mediante escrito presentó su renuncia de manera libre y sin coacción con carácter de irrevocable al cargo de Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 24, con sede en Tixtla, Guerrero, por así convenir a sus intereses personales y profesionales.
- XXIV. Que toda vez que se han satisfecho los principios de certeza y seguridad jurídica, en virtud de que los ciudadanos Uriel Mendoza Pano y Francisco Cabrera Rojas y Francisco Cabrera Rojas, así como de las ciudadanas Patsy Leticia Lázaro Espino e Irazema Mirón Escamilla, de manera unilateral y sin coacción alguna presentaron sus renunciaciones al cargo de Consejeros Presidentes y Consejeras suplentes de los Consejos Distritales 11, 24, 10 y 27, respectivamente; por lo tanto, este Consejo General determina procedente aprobar las renunciaciones referidas en líneas que anteceden.
- XXV. Que derivado de la aprobación de las renunciaciones referidas, lo conducente es realizar el corrimiento de la lista de las consejerías correspondientes a los Consejos Distritales, tomando en cuenta los criterios de paridad, pluralidad cultural de la entidad y la alternancia de los géneros en las consejerías suplentes.
- XXVI. Que en términos del artículo 11 del Reglamento, establece que en la valoración de los criterios, se considerará respecto de la Paridad de Género asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, por lo que, se procurará la paridad horizontal en las presidencias, así como la paridad vertical en la conformación de los Consejos Distritales Electorales, ello a fin de garantizar la igualdad sustantiva, contemplando estos criterios en el corrimiento relativo a las renunciaciones.
- XXVII. Que con la finalidad de cubrir las vacantes generadas por las renunciaciones antes descritas y que se ponen a consideración de este órgano colegiado mediante el presente acuerdo, se proponen los siguientes corrimientos y propuesta de integración de los Consejos Distritales Electorales:

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

### Integración conforme al acuerdo 075/SE/15-11-2020

Consejo Distrital 10	
Presidencia	
C. Jesús Salvador Valdeolivar Sotelo	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
1. Miriam Téllez Barrientos	1. Patsy Leticia Lázaro Espino*
2. Héctor Ulises Abarca Soberanis	2. Alfredo Butrón Rivera
3. Martha Elena Reyes Barrientos	3. Yesenia Sarabia Ríos
4. Ricardo Margarito Paredes Sánchez	4. Cesáreo Orbe Reyes

\*Consejería que renunció al cargo.

### Integración derivada de la renuncia

Consejo Distrital 10	
Presidencia	
C. Jesús Salvador Valdeolivar Sotelo	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
1. Miriam Téllez Barrientos	1. Alfredo Butrón Rivera
2. Héctor Ulises Abarca Soberanis	2. Yesenia Sarabia Ríos
3. Martha Elena Reyes Barrientos	3. Cesáreo Orbe Reyes
4. Ricardo Margarito Paredes Sánchez	4.
	5.

### Integración conforme al acuerdo 075/SE/15-11-2020

Consejo Distrital 11	
Presidencia	
C. Uriel Mendoza Pano*	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
1. Ofelia Ayala Sosa	1. José Alfredo Andrade Gaytán
2. Bertha Alicia Solorio Sánchez	2. Sughey Anaid Lugardo Navarro
3. Selena Segura Mucio	3. Axayacatl Valdés Sales
4. Heidy Cruz Quiroz	4. Evelia Ocampo Rumbo
	5. Julio César Hernández Castro

\*Consejería que renunció al cargo.

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

### Integración derivada de la renuncia

Consejo Distrital 11	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
1. Ofelia Ayala Sosa	1. Sughey Anaid Lugardo Navarro
2. Bertha Alicia Solorio Sánchez	2. Axayacatl Valdés Sales
3. Selena Segura Mucio	3. Evelia Ocampo Rumbo
4. Heidi Cruz Quiroz	4. Julio César Hernández Castro
5. José Alfredo Andrade Gaytán	5.

### Integración conforme al acuerdo 075/SE/15-11-2020

Consejo Distrital 24	
Presidencia C. Francisco Cabrera Rojas*	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
1. Rud Mendoza Damacio	1. Baltazar Morales Solano
2. Héctor Rubén Muñiz Morales	2. Crecencia Andraca Garibay
3. María Valente Fernández	3. José Castrejón de la Cruz
4. Anahí Félix Bello	4. Sonia Sandoval Honorato
	5. Ramiro Ponce Pérez

\*Consejería que renunció al cargo.

### Integración derivada de la renuncia

Consejo Distrital 24	
Presidencia Vacante	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
5. Rud Mendoza Damacio	6. Baltazar Morales Solano
6. Héctor Rubén Muñiz Morales	7. Crecencia Andraca Garibay
7. María Valente Fernández	8. José Castrejón de la Cruz
8. Anahí Félix Bello	9. Sonia Sandoval Honorato
	10. Ramiro Ponce Pérez

### Integración conforme al acuerdo 075/SE/15-11-2020

Consejo Distrital 27	
Presidencia C. C. Blanca Brissa González González	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
1. Maximino Leonardo Gordillo Estrada	1. Lucero Herrera Herrera
2. María Cristina Martínez García	2. Marleny Larios Bazán
3. Adela Sánchez López	3. Fidel Moreno Martínez



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

4. Magdalena Suástegui Moctezuma	4. Ezequiel Castro Pani
	5. Irazema Mirón Escamilla*

\*Consejera que renunció al cargo.

### Integración derivada de la renuncia

Consejo Distrital 27	
Presidencia	
C. Blanca Brissa González González	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
1. Maximino Leonardo Gordillo Estrada	1. Lucero Herrera Herrera
2. María Cristina Martínez García	2. Marleny Larios Bazán
3. Adela Sánchez López	3. Fidel Moreno Martínez
4. Magdalena Suástegui Moctezuma	4. Ezequiel Castro Pani
	5.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105 de la Constitución Política Local, 173, 175, 188, fracción VIII, 218, 219, 220, 221, 222 y 223 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, procede a emitir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueban las renunciaciones presentadas por las ciudadanas y los ciudadanos señalados en los considerados XXIV del presente acuerdo, a los cargos de Consejerías y Presidencias de los Consejos Distritales Electorales 10, 11, 24 y 27.

**SEGUNDO.** Se aprueban los corrimientos e integración de los Consejos distritales Electorales 10, 11 y 27, en términos del considerado XXVII del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba que la vacante de la Presidencia del Consejo Distrital Electoral 24 sea cubierta a través de un nuevo procedimiento, una vez concluido el presente proceso electoral, en términos del artículo 219 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales 10, 11, 24 y 27, para todos los efectos a que haya lugar.



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica de este Instituto Electoral en términos del artículo 187 de la Ley Electoral Local.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día cuatro de junio del año dos mil veintiuno.

### **EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA  
CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. LORENZO GONZÁLEZ MUÑOZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. DANIEL MEZA LOEZA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS  
REPRESENTANTE SUPLENTE DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN  
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. NANCY LYSSETTE BUSTOS MOJICA  
REPRESENTANTE DE ENCUENTRO  
SOLIDARIO**

**C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE  
REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES  
PROGRESISTAS**

**C. KARINA LOBATO PINEDA  
REPRESENTANTE DE FUERZA SOCIAL  
POR MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 195/SE/04-06-2021 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS CONSEJERÍAS Y PRESIDENCIAS DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 10, 11, 24 Y 27 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**